



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

Buenos Aires, 6 de mayo de 2009.

A la Corte Suprema
De Justicia de la Nación.
Unidad de Superintendencia
para delitos de lesa humanidad.
Dr. Alfredo Kraut.
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de fiscal a cargo de esta Unidad de Coordinación, en relación con el expediente 601/06, caratulado "Panetta Angel Vicente s/ denuncia", en trámite ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Corrientes, con el fin de hacerle saber nuestra preocupación por una particular situación que se suscita en las actuaciones de referencia.

De acuerdo a la información con que cuenta esta Unidad, el 28 de agosto de 2008, el juez federal de Corrientes, Dr. Carlos Vicente Soto Dávila, procesó con prisión preventiva en el referido expediente a Edmundo Aldo Bertorello –como coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada, abuso funcional, aplicaciones de severidades, vejaciones, y tormentos. La defensa del imputado interpuso recurso de apelación contra dicho auto el día 18 de septiembre de 2008 y, el 30 de septiembre del mismo año, se concedió el recurso y se ordenó la elevación de las actuaciones a la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes.

La circunstancia que motiva esta comunicación es que el juez Soto Ávila efectivizó la remisión de las actuaciones a la Cámara de Apelaciones el día 23 de abril de 2009, casi siete meses después de haberlo ordenado.

Esta prolongadísima demora en el trámite de apelación no sólo incumple con la norma procesal que estipula que *las actuaciones serán remitidas de oficio al tribunal de alzada inmediatamente después de la última notificación* (artículo 452 CPPN), sino que resulta abiertamente incompatible con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la acordada 42/08 (29/12/08), en la que se les recordó a los jueces que intervienen en este tipo de procesos *el deber de extremar los recaudos para acelerar el trámite de las causas pendientes en forma que a la vez permita resolver la situación procesal de las personas inculpadas en un plazo razonable* (punto resolutive 2.).

No puede dejar de señalarse, por otra parte, que toda esta situación se torna mucho más grave por el hecho de que el imputado Bertorello se encuentra detenido desde el 29 de febrero de 2008.

La extrema gravedad de la situación descripta y las facultades que a la Unidad de Superintendencia se le han asignado por Acordada 42/08 de la CSJN motivan esta comunicación independiente de las vías procesales –comunicación que también se le realiza, en el día de la fecha, a la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes.

Sin otro particular saludo a usted con distinguida consideración y respeto.



JORGE EDUARDO AUAT
FISCAL GENERAL
UNIDAD FISCAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS
CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
COMETIDAS DURANTE EL TIEMPO DE ESTADO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACION

7/5/9
CONSTE

13,30 hs
